



Al contestar cite este número:

Radicado DNBC No. 2025-211-001587-1



Bogotá D.C, 25 de Junio del 2025

CIRCULAR 24

PARA: CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAIS.

DE: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

ASUNTO: USO DEL UNIFORME DE TRABAJO No. 3 DE COLOR ROJO EN ZONAS DE ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.

La Dirección Nacional de Bomberos, recuerda y enfatiza a todos cuerpos de bomberos del territorio nacional, especialmente en aquellas instituciones ubicadas en municipios en donde la alteración del orden público¹ es constante, generándose diversos episodios que perturban la tranquilidad y seguridad pública, debido la ocurrencia de actos violentos en contra de la población civil y la fuerza pública, generando graves consecuencias para la estabilidad y gobernabilidad en los diferentes territorios; el uso del uniforme de trabajo No. 3 de color rojo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia adoptado mediante la resolución 0661 de 2014, que establece:

"Artículo 94. Uniforme de Trabajo número 3.

Se fija para todo el personal y de estricto cumplimiento, sin distingo de rango o sexo, uniforme de dos piezas (camisa y pantalón) y, que deberán usar para la atención de gestión del riesgo contra incendios, los preparativos y rescate de todas sus modalidades y la atención de materiales peligrosos...:

¹ Que la Corte Constitucional ha reiterado de manera uniforme que el orden público "remite a unas condiciones necesarias para el desenvolvimiento armónico y pacífico de las relaciones sociales y, en consecuencia, para la realización de los derechos" (Sentencia C-802 de 2002) y que, a su vez, "el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana" (Sentencia C-225 de 2017).

FR-MC-15 V2 23/05/2023

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



(...)

Parágrafo 2°. En los territorios donde se presenten conflictos de orden público, podrán los bomberos optar por utilizar el Uniforme N° 3 en color rojo durante la atención de incidentes."

Lo anterior, con el propósito de garantizar la seguridad y visibilidad de las unidades bomberiles, así como para facilitar su identificación por parte de los actores del conflicto y la población en general. Estos uniformes específicos, permiten una mayor individualización del personal bomberil, ayudándolos a distinguirlos de otros grupos como la fuerza pública en situaciones de emergencia, lo anterior en complemento de la Circular 14 de 2025, referente a la no participación en emergencias en situación de alteración del orden público.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4° del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co o a través de los canales oficiales de contacto.

Cordialmente,

Capitán en jefe LINA MARÍA MARÍN RODRÍGUEZ
Directora Nacional de Bomberos de Colombia

Proyectó: Jorge Restrepo – Abogado Contratista

Ronny Romero – Abogado Contratista

Revisó: Juan Pablo Ardila – Asesor Jurídico Despacho Director.

Teniente Luis Valencia – Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil